

Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte el **Licenciado José Jesús Jordán Orozco**, en su carácter de Apoderado de **Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo**, Fiduciaria del **Fideicomiso y como Director General del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**FIDEAPECH**" y por la otra parte la **Lic. Aide Juliana González Esparza**, a quien en lo subsecuente se identificará como "**LA PROFESIONISTA**"; sujetándose a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara el "FIDEAPECH" a través de su Representante Legal:

- a). Que es un fideicomiso creado mediante contrato celebrado entre el Gobierno del Estado de Chihuahua, en su carácter fideicomitente único y Nacional Financiera, Sociedad Anónima, con el carácter de fiduciaria, fecha 13 de Septiembre de 1984.
- b). Que se llevaron a cabo convenios modificatorios, al contrato de "FIDEAPECH", celebrados en fechas 9 de abril de 1987, 30 de octubre de 1996, 28 de octubre de 1998 y 23 de agosto del 2016.
- c). Que el Lic. José Jesús Jordán Orozco, acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 146,969, otorgada en la ciudad de México, el día 19 de junio del 2017 ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público Número Ciento veintinueve de la ciudad de México, mediante la cual la Licenciada Berenice Martínez Mejía, en su carácter de Delegada Fiduciaria General de "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, otorgó al declarante Poder General para Actos de Administración, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, así como Poder para Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito y Poder Especial para Actos de Dominio Limitado a que solo podrá ejercitarse en relación a los bienes y derechos que constituyen el patrimonio del Fideicomiso denominado Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua. El primer testimonio de dicha escritura obra inscrito en el Registro Público de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil 1275 con fecha 25 de julio del 2017.
- d). Que mediante oficio número CODECH-RED-006/2018BIS recibido por este fideicomiso el día 01 de febrero del 2018 el Secretario Ejecutivo de la RED, Lic. Rodolfo Valenzuela Estrada, solicitó al "FIDEAPECH", la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios con la Lic. Aide Juliana González Esparza, con carácter de Especialista Regional 2, con efectos retroactivos a partir del día 01 de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, en los términos y condiciones que se detallará más adelante.
- e). Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Avenida Quijote de la Mancha número 1 Complejo Industrial Chihuahua, de esta Ciudad.

II.- Declara "LA PROFESIONISTA":

- a). Ser de nacionalidad mexicana, originaria de la Ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua, donde nació el día doce de octubre de mil novecientos noventa y dos.
- b). Que es una persona física, mexicana con Registro Federal de Contribuyentes número **GOEA921012TU3**, expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

Aide González

- c). Que tiene capacidad jurídica para contratar y para obligarse a la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- d). Bajo protesta decir verdad, que cuenta con los conocimientos profesionales, habilidades e infraestructura necesarias para cumplir con los servicios especializados que de él requiere el "FIDEAPECH", ya que su principal fuente de ingresos es la actividad para la cual se le contrata y el presente contrato se celebra en el libre ejercicio de su profesión.
- e). Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle Mateo Ramírez número 7 de la Colonia Reforma en la Ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

III.- Declaran ambas partes:

- a). Reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan.
- b). Que a la celebración del presente Contrato no ha mediado entre ellas error, dolo, violencia o mala fe.
- c). De conformidad con las declaraciones anteriores, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto: "LA PROFESIONISTA" se obliga a prestar a "FIDEAPECH" y/o El Consejo para el Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua sus servicios como Especialista Regional 2 de acuerdo con sus funciones las cuales contemplan básicamente los siguientes aspectos:

1. Identificar las potencialidades regionales y llevar a cabo un programa de trabajo coordinado con los diversos Consejos de Desarrollo Regional en la entidad y concertado con las empresas, los sectores y las Instituciones de educación superior enfocado a identificar las mayores oportunidades para impulsar las PYMES en la generación de valor en áreas o sectores claves para el desarrollo de su región.
2. Buscar, integrar y validar información, integrar las bases de datos para soportar el sistema de información geográfico ambiental, así como de monitoreo integral de las principales actividades económicas de cada región, aplicando la metodología de perfiles competitivos de: unidad económica sector-región-mercados con un enfoque de Cadena de Valor.
3. Formarse como consultor del desarrollo regional y participar en el proceso de formación de consultores de la Red de Desarrollo Regional del Estado de Chihuahua, a fin de estar en aptitud de aplicar las técnicas, información, información y filosofía para el entendimiento de los espacios económicos regionales, de tal forma que se constituyan en agentes que catalicen las fortalezas de las Pymes a fin de que concreten un auto impulso mediante su articulación económica, tecnológica productiva y esquemas de capitalización de apoyos.
4. Conducir el proceso de individualización de la consultoría básica y especializada promoviendo y realizando las acciones tendientes a gestionar apoyos y financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable.
5. En general, diseñar, instrumentar, promover y difundir proyectos, programas, herramientas y sistemas de información para el fomento de la cultura empresarial con responsabilidad

regional, la innovación tecnológica, la capacitación y el acompañamiento orientado a elevar la productividad y la competitividad.

6. Desarrollar las tareas que le sean asignadas por el Comité Directivo y el Director General.

SEGUNDA.- Monto del contrato: El "FIDEAPECH" pagará, a "LA PROFESIONISTA" como honorarios por la prestación de los servicios mencionados en la cláusula anterior la cantidad de **\$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.)** mensuales más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), menos el 10% de retención del Impuesto sobre la Renta (ISR) mismos que se cargarán y descontarán respectivamente al momento de expedir el recibo de honorarios correspondiente, los cuáles cubrirán los conceptos que se describen en la Cláusula Primera de este contrato, por lo que "LA PROFESIONISTA" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

En ningún caso la retribución convenida en el párrafo anterior variará durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- Forma de pago: "FIDEAPECH" se obliga a pagar los honorarios de "LA PROFESIONISTA", los días quince y último de cada mes, en el domicilio del "FIDEAPECH", ubicado en Avenida Quijote de la Mancha número 1 Complejo Industrial Chihuahua, en Chihuahua, Chih., en moneda nacional, mediante cheque que le será entregado directamente a "LA PROFESIONISTA" o mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que "LA PROFESIONISTA" designe, quien a su vez se obliga a entregar el recibo que cumpla con los requisitos fiscales que exige la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que al respecto señala el Código Fiscal de la Federación.

CUARTA.- Obligaciones: Para dar debido cumplimiento al objeto de este contrato "LA PROFESIONISTA" se obliga:

- a) A desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho a "FIDEAPECH" y/o El Consejo para el Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, como Especialista Regional 2 aportando para ello toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del presente contrato.
- b) Mantener informado a "FIDEAPECH" y/o El Consejo para el Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, sus servicios como Especialista Regional 2 y de las actividades realizadas cuantas veces sea requerido para ello, así como a rendir informes generales al término de su contrato.
- c) A no divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, los resultados obtenidos de los trabajos de este contrato, sin la autorización expresa de "FIDEAPECH" y/o El Consejo para el Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, pues dichos datos y resultados son considerados estrictamente confidenciales. Esta obligación subsistirá aún después de haber terminado sus servicios.

QUINTA.- Duración del Contrato: "LA PROFESIONISTA" se obliga a prestar sus servicios profesionales a partir de la fecha de este instrumento hasta el día **treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho**. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente sin responsabilidad alguna, mediante comunicación por escrito dirigido a la otra con treinta días de anticipación.

Ambas partes reconocen que la Prestación de Servicios a que se refiere la Cláusula Primera inició el día **primero de enero del año dos mil dieciocho**, ya que en esa fecha inició prestando sus servicios. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Clide González

SEXTA.- Rescisión: En caso de incumplimiento por parte de "LA PROFESIONISTA" a cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, "FIDEAPECH" podrá rescindir inmediatamente el presente contrato y exigir la devolución de las cantidades que le hayan sido entregadas por "FIDEAPECH" en un plazo improrrogable de quince días, además "LA PROFESIONISTA" deberá pagar los daños y perjuicios que por incumplimiento de su parte se lleguen a causar.

SÉPTIMA.- Las partes convienen expresamente que las obligaciones derivadas del presente contrato no constituyen relación laboral alguna entre ambas, y por lo tanto, para todo lo no previsto en este instrumento, se estará a lo dispuesto por el Código Civil vigente del Estado de Chihuahua.

OCTAVA.- Para cualquier cuestión no prevista, duda o interpretación del presente instrumento, las partes lo resolverán de común acuerdo. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo las partes se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chih.; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo suscriben en la Ciudad de Chihuahua siendo el día primero de febrero del año dos mil dieciocho.

EL "FIDEAPECH":

Lic. José Jesús Jordán Orozco

Apoderado de "Nacional Financiera", S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo y Director General del FIDEAPECH

"LA PROFESIONISTA"

Lic. Aide Juliana González Esparza

TESTIGOS:

Lic. Rodolfo Valenzuela Estrada

Secretario Ejecutivo de la RED de Desarrollo Regional

Lic. Cristy G. Jurado Ortiz

Jefe del Departamento Jurídico del FIDEAPECH